

**EXPULSA DEL TERRITORIO
NACIONAL A CIUDADANA BOLIVIANA
CINTHIA BERDEJA SALAZAR.**

RESOLUCION EXENTA No.4- / 1295 / 446

VALPARAISO, 07 JUN 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15 N° 3, 17 y 84 inciso segundo del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 26 N° 2, 30, y 167 inciso 2° del Decreto Supremo(I) N°597 de 1984; Oficio Reservado N° 119 de 28 de mayo de 2010 del señor Gobernador Provincial de Valparaíso; Informe Policial N° 71 de 7 de mayo de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, Viña del Mar; Informe Policial N° 227 de 19 de abril de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcóticos, La Calera;

CONSIDERANDO:

1°.- Que según consta en los antecedentes mencionados precedentemente, la extranjera de nacionalidad boliviana **Cinthia BERDEJA SALAZAR**, quien ingresó al país el 17 de abril de 2010, en calidad de turista, ha sido puesta a disposición del Juzgado de Garantía de La Calera, por infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en Causa RUC N° 1000354548-8 y RIT N°1001-2010.

2.- Que el artículo 17° del Decreto Ley N° 1094 Ley de Extranjería, prescribe que los extranjeros que durante su residencia incurran en los actos a que se refiere el N° 2 del artículo 15 de ese mismo texto legal, esto es, los que se dediquen a comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, podrán ser expulsados del territorio nacional.

RESUELVO:

1°.- EXPÚLSASE DEL TERRITORIO NACIONAL A LA CIUDADANA CINTHIA BERDEJA SALAZAR, cuya individualización es la siguiente:

- Nombre
- Nacionalidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Documento de Identidad

Cinthia BERDEJA SALAZAR
Boliviana
Santa Cruz, 13.DIC.988

8

- Escolaridad
- Profesión u oficio
- Estado Civil
- Domicilio
- Ciudad

Estudios Superiores
 Estudiante Enfermería
 Soltera
 Avda. 16 de julio s/n Radial 10
 Santa Cruz. Bolivia

2°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que la sancionada haya cumplido la pena por el delito por el que ha sido denunciada ante la justicia ordinaria.

3°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



R. Celis Montt
RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE



R. Celis Montt
 RCM/BMG/PUR/pur
 Distribución:

- 1.- Intendencia Regional
- 2.- Gobernación Provincial de Valparaíso
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, Viña del Mar
- 4.- Departamento de Extranjería y Migración
- 5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.
- 6.- Depto. Jurídico, Unidad de Extranjería (2)